

ACTA DILIGENCIADA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluidos en el Orden del día»
Fecha	29 de abril de 2021
Duración	Desde las 18:00 hasta las 19:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
51879688Z	Candela Carreiro Quintana	SÍ
51402396H	David Izquierdo Moreda	SÍ
47454194L	Eduardo Recio Álvarez	SÍ
X2635628N	Jean-Francois J. George	SÍ
52505162A	José Enrique Andrés Martín	SÍ
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
51377980M	José Vicente La Cave Ruperez	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
50665498V	Manuel Pradillo López	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ





50092540N	Nuria Ángela Molina Sevillano	SÍ
07522306H	Palmira del Castillo Martín	SÍ
05394291D	Raquel Valdés Aldana	SÍ
70043695R	Tiburcio Lucero González	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Antes de dar inicio al Pleno ruego un minuto de silencio por todas las víctimas de violencia de género y por lo fallecidos en nuestro municipio y fuera de este, tanto por Covid como por otro motivo.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Sr Lucero: "Muchas gracias por poder adelantar una hora el Pleno debido a que me tengo que marchar, muchas gracias a todos."

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública de Educación infantil y Primaria del municipio de Brunete.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejala de Educación de fecha 19 de abril de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

D^a Candela Carreiro Quintana, en calidad de Concejala de Educación del Ayuntamiento de Brunete, considerando oportuno y conveniente, para esta Administración Local, la aprobación de un Reglamento por el que se regule el uso y la cesión de los espacios e instalaciones de los centros educativos del municipio de Brunete; Educación Infantil y Primaria, de titularidad pública, con el objeto de regular el uso temporal o esporádico de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos en horario no lectivo.

Visto que, por el Técnico municipal se ha emitido en fecha 10/04/2021 informe justificativo del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública en Educación infantil y Primaria del municipio de Brunete en horario no lectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia emitida en fecha 09/04/2021.

Visto que, por la Concejala de Educación ha sido redactado el Reglamento en fecha 19/04/2021, como instrumento de regulación más adecuado en virtud de los principios de necesidad y eficacia que la Administración debe salvaguardar y propiciar por razones de interés general, generando un marco normativo al respecto para todos aquellos agentes del ámbito educativo, empresarial y personas físicas interesadas en el uso de este tipo de instalaciones.

Visto que por la Secretaría Municipal ha sido emitido, en fecha 19/04/2021 informe jurídico favorable sobre la tramitación del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública en Educación





infantil y Primaria del municipio de Brunete en horario no lectivo.

Por lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Pleno Municipal;

Primero. – La aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública en Educación infantil y Primaria del municipio de Brunete en horario no lectivo con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero. – De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor."

Intervienen:

Sra. Carreiro: “ Lo que traemos aquí es una cuestión administrativa se trata de regular el Reglamento para el uso de las instalaciones educativas en el municipio, educación primaria e infantil de segundo grado, esto en horario no lectivo y nos hemos basado en reglamentaciones anteriores, en concreto está basado en dos documentos uno el Decreto 12 de marzo de 2018 que regula el régimen de utilización de este tipo de infraestructuras y por otra parte en agosto se venían cediendo a distintas asociaciones y club que querían utilizarlas, basándonos en la Ley 39, de acuerdo con lo que se ha planteado en los decretos y Orden que comentado hace un momento, lo que queremos hacer es tener un mayor aprovechamiento de las infraestructuras destinadas a actividades educativas, deportivas y culturales teniendo en cuenta que lo prioritario, teniendo en cuenta la normativa vigente y nuestra forma de ver las cosas, es orientado a la conciliación. El objetivo prioritario es la optimización y rentabilización de las infraestructuras municipales que existen, en horario no lectivo. Se pretende atender las necesidades y tiempo libre en cuestiones educativas, culturales y deportivas siempre priorizando la conciliación.

Este Reglamento no es más que intentar hacer un procedimiento que iguale las oportunidades de acceso a estas infraestructuras a cualquier tipo de organización y que proporcione una seguridad jurídica tanto a las personas que lo utilizan como a los propietarios, que somos la Comunidad y el Ayuntamiento. Se pretende regular obligaciones, derechos y deberes de los usuarios.”

Sr Andrés: “Buenas tardes a todos, desde nuestro partido vemos que es una cuestión administrativa, hemos estado revisando los diferentes informes de los diferentes técnicos y creemos que es necesario para el correcto funcionamiento de estos centros, lo que no nos ha gustado es que se haya traído a un Pleno extraordinario pudiendo haberlo llevado en el Pleno anterior.”

Sr Izquierdo: “Buenas tardes a todos, es un trámite administrativo y desde Ganar Brunete, queremos dar las gracias a tantas personas, del Equipo de Gobierno, a Ángeles o Susana Calderón, a todos los técnicos y trabajadores municipales que han participado en que esto se haya traído a Pleno y se ratifique puesto que es conveniente que exista un Reglamento que regula la cesión de estos espacios públicos, colegios públicos para que puedan ser disfrutados tanto por los vecinos y vecinas de Brunete como las Asociaciones de Padres y que se conviertan en centros a disposición del pueblo, votaremos a favor.”

Sr Pradillo: “Buenas tardes a todos, tal y como han dicho las anteriores aportaciones tanto de la Concejala de Educación como los grupos políticos, es un tema reglamentístico,



administrativo, los informes son adecuados, son correctos, se tramita correctamente, únicamente como ya dijimos en la Comisión, hay unos comentarios de la Técnico socio-cultural, dice haber comentado con asociaciones, con fundaciones con quienes ejercen actividades, hay una consulta pública de acuerdo con la Ley. Con los grupos políticos cuando ya se tenían borradores se podría habernos preguntado sobre si tenemos algo que opinar y haberlo recogido, porque ahora vamos a manifestar algunas cuestiones son técnicas que a lo mejor ponen en duda la seguridad jurídica de las actividades que se están ahora desarrollando o se pudieran desarrollar y hubiera sido nuestra aportación, las hacemos en este Pleno y paso a desglosarlas:

Punto 1 página 3 *Toda actividad a realizar tendrá límite temporal, está adecuado lo que pasa es que cuando hablamos de límite temporal creemos que puede haber inseguridad en la continuidad de las actividades, esto se va a ver en varios argumentos que vamos a exponer.*

Dice las actividades tendrán la vigencia máxima de un curso escolar, como hablamos de colegio es normal.

La continuidad en periodo lectivo siguiente, quedará condicionada a la presentación de su solicitud a la Dirección del Centro educativo para su valoración de continuidad, esto en periodo lectivo es adecuado pero pensamos que si ya hay actividades que están consolidadas debía ser si presenta la documentación simplemente adecuándose a la legislación pues que indefinidamente fuera algo más que un curso escolar porque lógicamente hay programación de estas sociedades o el propio AMPA y si no hay nada contra la reglamentación tuvieran continuidad solamente con la aportación de la documentación que se ve en el anexo de que es lo que tienen que presentar,

Luego dice el centro educativo tendrá preferencia de uso, esta es la página 4, de sus instalaciones para sus actividades docentes, a realizarse en días lectivos a no lectivo, pudiendo derivar en la revocación de la actividad realizada..., eso podría crear inseguridad a los que estén con una rutina se queda al albur de que el Centro tenga interés por un tema y con todo concedido se le paralice.

Sin perjuicio de lo anterior la actividad no podrá ser anulada o desplazada por posteriores solicitudes a excepción de los puntos expuestos en el punto 5 del reglamento, pero que es a criterio, un poco de la dirección del centro, y ahí puede haber también tensiones, esta interpretación del punto 5 del reglamento puede interferir en las actividades.

Dice en los casos a y b en horario lectivo o no lectivo, estamos en la página 6, en ambos casos la dirección del centro emitirá informe que obrar en el expediente sobre si el uso del espacio interfiere o no, de alguna manera en la actividad escolar del centro, este informe debe emitirse siete días hábiles de antelación al inicio de las actividades. Se supone que los clubes o asociaciones que vengan a hacer actividades lo planteen con unos meses antes pero el informe del Director del Centro puede ser negativo hasta siete días antes lo que puede crear cierta problemática de la seguridad de si la actividad se va a realizar o no.

Luego dice será el Director del centro de Educación Infantil y Primaria quién emitirá informe sobre la actividad, su viabilidad o no en el centro educativo, puede haber informes o revocaciones.

El órgano competente, el Ayuntamiento resolverá la solicitud manifestando la autorización o no al interesado y en qué términos o condiciones se autoriza la concesión demanial, la actividad no podrá realizarse hasta que no se dé la autorización.

La página 8 al final, el órgano competente, la Concejalía de educación, resolverá la solicitud manifestando la autorización o no al interesado y en qué términos o condiciones se autoriza la cesión demanial, la actividad no podrá iniciarse o sea que hasta prácticamente cuando se inicia la actividad esa solicitud va a tener una inseguridad en qué términos condiciones se va a autorizar esa cesión.

En la revocación de la autorización digo yo que también crea incertidumbre cuando dice: si la dirección del centro informa al Ayuntamiento que la cesión demanial está derivando en un perjuicio real para la actividad económica ordinaria, esto es una indefinición si por el ejemplo el AMPA solicita actividades siempre va a primar sobre la que se haya concedido a una actividad deportiva, entiendo yo, o si es un tema de conciliación o cultural.

El Ayuntamiento resolverá si mantiene la concesión en los términos originarios o la revoca total o parcialmente, o sea que puede interferir en los horarios, en los días en eso en una



actividad puede crear problemas.

Luego el régimen económico *será de aplicación la orden 235/2019 donde se manifiesta que con la finalidad de sufragar los gastos originados por las actividades, podrán fijarse módulos de precio por la utilización, así como por el procedimiento para su percepción cuando la utilización origine gastos para la Administración local.* Esto también creemos, aunque Víctor manifestó en la Comisión que la concejalía hará los estudios pertinentes de los gastos originados, que imagino que será el importe de limpieza, iluminación, gastos derivados de material, estos importes están indefinidos para el espacio del 1 al 31 de mayo.

También dejamos aquí un poco al albur si hay gastos o no esto creemos que también está indefinido, lógicamente el centro querrá tener a parte del canon al ayuntamiento y las cuotas hay el gasto municipal, el gasto del centro directivo y el canon por metros cuadrados de cesión de la instalación.

El régimen económico de aplicación por la autorización de estas instalaciones queda a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de locales e instalaciones de propiedad municipal, esta ordenanza ya manifestamos en la Comisión que no está publicada. Estas son nuestras inseguridades, y estos plazos van a ser muy difícil cumplirlos este año.”

Sra. Carreiro: “El régimen económico, esto no es una ordenanza fiscal esto es simplemente un régimen regulador de las actividades, entiendo por lo que dices que a lo mejor queréis subir las tasas, pero eso es otro tema, aquí no venimos a regular las tasas simplemente lo que queremos es establecer un reglamento.

Otra cosa de entrada y antes de seguir, supongo que te has leído tanto el decreto como la orden de la Comunidad de Madrid en la que se estipulan las instrucciones de funcionamiento de la cesión de estos espacios.

El tema de la revocación a veces las actividades provocan perjuicios en el centro que son inasumibles en ese caso es lo que recoge esa revocación, imagínate que hay una actividad que la persona que utiliza ese espacio se dedica a romper las cortinas, las ventanas, una barbaridad, obviamente en ese caso habrá una revocación provocada por una inapropiada utilización de los espacios cedidos, eso es a lo que se refiere.

El informe del centro, somos conscientes de que hay un periodo de treinta días desde la aprobación de esto y en este caso el mes de mayo va a ser el periodo de alegaciones, nosotros estamos pensando en este reglamento para que se ponga en funcionamiento el curso que viene y digo más el año pasado ya utilizamos lo que publicó la Comunidad de Madrid y ya utilizamos este modelo el año pasado para la utilización de los espacios por las distintas asociaciones, ampas y clubes deportivos, ya requerimos esa documentación, pero no se había establecido un reglamento claro aprobado en Pleno y eran instrucciones basadas en un BOCM la orden publicada en agosto de 2019.

A parte como es habitual habrá un periodo extraordinario para presentación, y todo lo que está planteado aquí son máximos.

El centro tienen que responder porque, no olvidemos que los espacios educativos están dedicados a actividades culturales, educativas o deportivas, y en ello tiene mucho que decir el centro porque si la actividad que se está planteando es una actividad contraria a cualquiera de estar normas lógicamente el centro va a revocar o impedir que esa actividad se desarrolle.

Si la documentación se presenta en tiempo obviamente el centro va a responder en tiempo para que tengan capacidad de maniobra o si falta documentación se requiere como siempre según la Ley 39.

Lo que has comentado de revocar una actividad es en casos puntuales, por ejemplo un centro necesita por la razón que sea ese aula, gimnasio o recinto para una actividad relacionada con temas educativos, entonces el centro tiene preferencia, ese día se cancela la actividad, por ejemplo para el uso de las elecciones que son dentro de unos días, o la graduación de los niños, ese día tenían tenis de mesa, pues ese día no se hace, está referido a ese tipo de situaciones, nada diferente a eso.

La continuidad, cada año o curso educativo es distinto, las asociaciones de padres son distintas cada curso, y pueden tener ideas diferentes y como has visto en las asociaciones de padres tienen preferencia con respecto a los clubes privados, según está recogido en la





orden, en el decreto publicados por la Comunidad de Madrid, a nosotros nos parece razonable.”

Sr Pradillo: “Se me había olvidado hablando de los horarios y las condiciones que es hasta las 21.00 horas para las extraescolares, sabemos por experiencia que muchas actividades superan esta hora. Si el reglamento es solamente la ley no sería aprobable, el reglamento tiene que concretar más y en esas concreciones podemos estar rozando determinados problemas, por ejemplo el club de tenis está más de la nueve de la noche y sábados y domingos.”

Sra. Carreiro: “Sábados y domingos son no lectivos.”

Sr Pradillo: “Lo de ordenanza ya sabemos que no es una ordenanza fiscal, los gastos no es una ordenanza fiscal habrá que ver los gastos que deduce el centro de esa actividad y el ayuntamiento por el canon de la cesión del espacio y e la ordenanza fiscal. Nosotros creemos que el reglamento y la ordenanza habría que llevarlo en paralelo y más si no decís que esto es para el año que viene ¿Cuál es la urgencia sin haber consultado a todos los grupos de oposición, instituciones?”

Sra. Carreiro: “Creemos que la ordenanza fiscal no tenemos que tenerla aquí y que el reglamento debíamos llevarlo a Pleno porque lo estábamos aplicando desde el año pasado. Nos basamos en una orden de la Comunidad de Madrid no vamos a consultar a las asociaciones si les parece bien, tenemos que acatar la orden de la Comunidad de Madrid

Sr. Pradillo: “Si ha funcionado bien, no me explico un Pleno extraordinario, sin consulta previa a todos los grupos y asociaciones para ver lo que podrían decir.”

Sra. Carreiro: “La asociaciones poco tendrían que decir frente a una orden de la Comunidad de Madrid, nosotros nos basamos en ella, no vamos a consultar a las asociaciones.”

Sr Pradillo: “Lo que dice la técnico es que según el art 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, podrá prescindirse de los trámites de consulta de audiencia, consulta, información pública, previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias cuando concurren razones graves de interés público que justifiquen la urgencia.

Lo que estamos viendo que ni el Pleno tuviera esta urgencia ni vinieran incompletas estas ordenanzas, porque ¿que habéis aplicado de ocupación de espacios públicos a las escuelas si no está aprobada la ordenanza?”

Sr Carreiro: “Se aplican las tasas que se estaban aplicando de acuerdo con la Ley 39, no veo el cambio venimos a regular a que tengamos todos claro, cual es la documentación que hay que presentar, un ordenamiento, para que ni las asociaciones ni ninguno de los actores de esta situación, tengamos duda respecto a nada.”

Sr Pradillo: “En cuanto a la revocación, estamos de acuerdo que si una asociación no cumple con la concesión, o hay algún tipo de vandalismo sea así.”

Sr Alcalde: “en definitiva se trata de preservar los derechos de las vecinas y vecinos de Brunete, la Administración lógicamente tiene que velar por la seguridad y derechos de todos. No es un reglamento como ha explicado la concejala en el que se busque inseguridad, nosotros seguiremos colaborando con los clubes como hasta ahora y esperemos que cada vez con mayor sintonía

(...)

Sin más intervenciones por parte los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual se **ACUERDA: APROBAR la aprobación inicial del Reglamento**





regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública en Educación infantil y Primaria del municipio de Brunete en horario no lectivo, por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS A FAVOR 9 (Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2-) VOTOS EN CONTRA 8 (Grupo PP -7-, Grupo Mixto -1-)

En concreto el acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de los inmuebles e instalaciones de los centros educativos de titularidad pública en Educación infantil y Primaria del municipio de Brunete en horario no lectivo con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

2.- Aprobación, si procede, aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen general de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9, En contra: 8,

Vista la propuesta del Concejale de Deportes de fecha 19 de abril de 2021, que textualmente dice:

"D. Víctor A. Barroso Sánchez, en calidad de Concejale de Deportes del Ayuntamiento de Brunete, considerando oportuno y conveniente, para esta Administración Local, la aprobación de un Reglamento por el que se regule el uso y la cesión de los espacios e instalaciones deportivas de titularidad municipal, con el objeto de regular el uso temporal o esporádico de los inmuebles e instalaciones deportivas por particulares, asociaciones, clubes, escuelas deportivas o entidades privadas en virtud de los principios de necesidad y .

Visto que, por el Técnico municipal se ha emitido en fecha 12/04/2021 informe justificativo del Reglamento regulador del régimen de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia emitida en fecha 12/04/2021.

Visto que, por la Concejalía de Deportes ha sido redactado el Reglamento en fecha 19/04/2021, como instrumento de regulación más adecuado en virtud de los principios de necesidad y eficacia que la Administración debe salvaguardar y propiciar por razones de interés general, generando un marco normativo al respecto para todos aquellos agentes del ámbito educativo, empresarial y personas físicas interesadas en el uso de este tipo de instalaciones.

Visto que por la Secretaría Municipal ha sido emitido, en fecha 19/04/2021 informe jurídico favorable sobre la tramitación del Reglamento regulador del régimen general de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales

Por lo anteriormente expuesto, SE PROPONE al Pleno Municipal;

Primero. – La aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen general de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Segundo. - Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero. – De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor."

Intervienen:

Sr Barroso: "El Ayuntamiento de Brunete mediante este Reglamento que traemos hoy aquí para su aprobación, no tiene otro objeto más que sistematizar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al tiempo que se deben establecer los protocolos y herramientas necesarias para el establecimiento del régimen de cesión y uso de los inmuebles deportivos, de ser estos dispuestos a disposición de terceros así como los derechos y deberes de los usuarios.

Este reglamento regula el uso de todos las instalaciones deportivas municipales susceptibles de su utilización por particulares, asociaciones, clubes o empresas siempre que no cuenten con un reglamento específico con lo que este será de ampliación a lo regulado en el específico de la instalación o en el contrato administrativo, si fuera el caso.

Es a todos modos una apuesta por la transparencia que debe ser garante de todas las actuaciones, normativas de ejecución de los organismos públicos y como no podía ser de otro modo la seña de identidad de este Equipo y por ende del Ayuntamiento de Brunete.

Los cambios de hábito de la población en búsqueda de una mejora en su calidad de vida han desarrollado una conciencia del deporte como medio de mantenimiento de la salud en el día a día. La consecuencia directa de este cambio de tendencia social ha sido y es el aumento considerable de la demanda de actividades deportivas de calidad así como de las infraestructuras y en su caso además en esta localidad se ha podido constatar una realidad sorprendente la media anual de usuarios que practican al menos un deporte supera el 15% de la población , existiendo un alto número de usuarios que practican más de un deporte por lo que las cifras totales podrían superar el 20% de cualquier modalidad en términos absolutos en el computo general. Es por ello que el Ayuntamiento de Brunete a raves de la concejalía de deportes, siendo conscientes de que las instalaciones deportivas son muy limitadas y la demanda vecinal de actividades es cada vez mayor esta administración se ve abocada a una regularización clara sobre el uso y la cesión de las instalaciones municipales deportivas.

En este entorno social y municipal en el que fundamento la utilización y mayor aprovechamiento de los espacios públicos para el desarrollo de actividades deportivas organizadas y promovidas ya sea por la administración local, asociaciones, fundaciones, entidades del municipio y clubes deportivos así como el sector privado, el Ayuntamiento de Brunete ha de establecer el procedimiento regulador que permita el uso de los espacios en aplicación de la legislación vigente, entendiendo que el instrumento adecuado para regular el uso de los espacios de instalaciones deportivas es mediante la aprobación de un reglamento municipal, disposición legislativa de rango inferior a la Ley, todo ello en interés del bien general y en adecuación de la norma y en aras de lograr la máxima transparencia.

El Ayuntamiento de Brunete en calidad de administración pública, en su ámbito competencial tiene encomendada la tarea de gestión administrativa, inspección, mejora del patrimonio municipal destinado al uso deportivo ejerciendo cuantas acciones sean necesarias para una adecuada defensa de su patrimonio, manteniendo su potestad reglamentaria y de autogobernación.

Para dar cumplimiento a las competencias municipales resulta necesario que los titulares de instalaciones deportivas municipales desarrollen normas con instrucciones procedimentales, adecuándose así a los principios de buena regulación por lo que un reglamento regulador de cesión y uso de las instalaciones deportivas resulta imprescindible en este ambiente de necesidad y aprovechamiento de los escasos inmuebles municipales en atención a la elevada





demanda de actividades en el municipio al amparo de una norma reguladora.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria el Ayuntamiento de Brunete desarrollara el reglamento de acuerdo con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de un interés público, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, garantizando que la norma municipal se ejerce en sintonía con el ordenamiento jurídico comunitario y nacional obteniendo un marco normativo claro y de certidumbre que facilite su conocimiento para la toma de decisiones de todos los interesados en el uso y cesión de los espacios deportivos.

Por todo lo expuesto con anterioridad y por entender esta concejalía la necesidad de la regularización de la cesión y el uso de los espacios deportivos municipales cuya finalidad es la puesta a disposición para los vecinos de programas municipales de calidad en un espacio adecuado a las características de las actividades, al tiempo que se pretende rentabilizar el uso de los espacios públicos en beneficio del municipio.

Vista la conveniencia pública y general manifestada es por lo que desde esta Concejalía de Deportes, al ser un órgano responsable de las instalaciones deportivas municipales, atendiendo al principio de autonomía local y en base a sus competencias, considera oportuno y necesario el Reglamento regulador de cesión y uso de estos espacios por lo que se propone su aprobación por este Pleno municipal.”

Sr Andrés: “Este punto vemos que está muy unido al otro y nuestra postura es la misma, consideramos que hacer un Pleno extraordinario no nos parece correcto, creo que lo deberían haber llevado en el anterior Pleno, ahí está nuestra disconformidad.”

Sr Izquierdo: “Desde Ganar Brunete pues igual que lo hemos hecho anteriormente, queremos agradecer al Equipo de Gobierno, agradecer a Víctor, los técnicos municipales por su trabajo, que hacen posible que exista un Reglamento que regule el uso y disfrute de instalaciones deportivas, para lo que básicamente ha comentado Víctor, para que los vecinos vean que en la cesión de estas instalaciones rige la transparencia y que está lejos de cualquier atisbo que se pueda considerar de favoritismo o privilegio. Regulando este tipo de cesiones y disfrute de usos y espacios deportivos se elimina cualquier tipo de suspicacia y se les da a los vecinos una herramienta para que puedan disfrutar de todas instalaciones públicas que pagan y mantienen con sus impuestos.”

Sra. Nicolás: “No será por parte del Partido Popular los que nos opongamos a la regulación de un Reglamento de uso de las instalaciones deportivas y de las instalaciones educativas, no obstante vemos que este Reglamento está sacado del decreto 11/2018 que regula el régimen de utilización de los inmuebles e instalaciones educativas en la Comunidad de Madrid. Hemos detectado que es un Reglamento que se ha hecho un copia y pega del Reglamento de la Comunidad de Madrid y entendemos que no se ajusta a derecho con las necesidades que tenemos en el municipio de Brunete, es un reglamento marco en el que creemos se deben adaptar a cada municipio porque tiene una particularidad especial.

En la página nº 3 vemos que donde dice el uso de las instalaciones vemos reseñado que el carácter público de las instalaciones hace que su uso y disfrute prevalezca siempre el interés general representado por la Concejalía, por todo ello la concejalía podrá suspender o revocar cualquier reserva y o autorización de uso sin derecho a indemnización. En este punto creemos que hay que especificar cuál es el interés general.

Creemos que es un punto que está redactado como interés general en la orden aprobada por la Comunidad de Madrid pero no se ajusta a derecho con el municipio de Brunete, creemos se debe especificar cuál es el carácter público de las instalaciones, cual es el interés general.

En el título II las normas generales de uso, entendemos que tiene que haberlas, por supuesto, dice *el uso de las instalaciones por sus características específicas podrá cederse por anualidades, por curso lectivo o por temporada*, aquí entendemos que no se está dando una seguridad ni jurídica ni laboral a los monitores que imparten estas disciplinas deportivas puesto que tu abres un periodo de inscripción para los usuarios, lo lógico es que se abra en el mes de mayo o junio y tu sepas las actividades a inscribirte en septiembre, entonces aquí te



habla de temporadas, cursos escolares de un tiempo inferior a un año, un periodo deportivo, creemos una vez mas que no se ajusta a las necesidades del municipio de Brunete, que lo que intentamos es hacer una regulación más específica.

Luego pasamos al art 9 *horario de uso de instalaciones pone se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas los días y las horas fijados por el órgano competente pero aquí habla de una jornada de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 9 a 23 horas y los sábados de 9 a 22 horas, el periodo de cierre de la instalación será los domingos y festivos* aquí vemos que se pueden ver perjudicadas distintas disciplinas deportivas como por ejemplo tenis de mesa, judo, gimnasia rítmica y estética vemos nuevamente que es un copia y pega de la orden de la Comunidad de Madrid y no se ajusta a derecho con el municipio de Brunete.

Pasamos al anexo I donde habla sobre el uso de las instalaciones donde pone *plazo de presentación de solicitudes dice se presentara la solicitud de uso de espacios entre el 1 y el 31 de mayo para iniciar la temporada deportiva el 1 de septiembre* aquí estaríamos de acuerdo siempre y cuando se especificase que se diese una seguridad a los monitores deportivos que van a impartir esas disciplinas a lo largo del curso escolar, y que sepan que van a poder realizar sus actividades a día 1 de septiembre, si cada vez que reiniciamos el curso tiene que reiniciar la actividad estamos dándoles una inseguridad que ni para ellos ni para los usuarios creo que no es la más adecuada.

Creemos que en la vigencia de los contratos debe especificar no por años lectivos sino hacer una contratación como se ha venido haciendo de dos mas uno o lo que regule la Ley de Contratos y entendemos que no se ajusta una vez más con el municipio de Brunete, aunque también creemos que este reglamento debía haber sido, todo unificado en uno puesto que afecta a las instalaciones deportivas e instalaciones educativas de igual manera, por ello no vemos la necesidad de haber hecho dos reglamentos y si hubieran estado ajustados a ley y derecho con el municipio de Brunete no hubiésemos tenido ningún inconveniente en haberlo votado a favor y también decir que el Decreto es una Orden que salió el 11 de 2018, no entiendo como lo traen ustedes a un Pleno extraordinario en el mes de abril de 2021, no entendemos la premura de porque se ha hecho este Pleno extraordinario para aprobar este reglamento que creemos carece de fundamento jurídico en lo que se ajusta al municipio de Brunete , justificado y dicho esto nuestro voto será en contra.”

Sr Alcalde: “Antes de que cierre el turno de palabra el Concejal de Deportes, me gustaría preguntar a la Secretaria, que como todos conocemos además de ser la Secretaria del Ayuntamiento es la jurídico de este Ayuntamiento, quiero preguntarle si este Reglamento se ajusta a derecho porque ha salido bastantes veces el concepto de que no se ajusta a derecho en la Comunidad de Madrid, en el municipio, otra cosa es que se ajuste a las necesidades que el Partido Popular considera que tiene Brunete, pero que se diga tantas veces en este Pleno que están viendo las vecinas y vecinos que este Reglamento no se ajusta a derecho, me gustaría que la jurídico del Ayuntamiento aclarara si este Reglamento se ajusta a derecho o no.”

Sr Secretaria/jurídico: “Si, el Reglamento se ajusta a derecho.”

Sr Alcalde: “ Si ha dicho que se ajusta a derecho, entiendo cuando insistes tanto en que no se ajusta a derecho que lo que quieres decir es que no se ajusta según el criterio político del Partido Popular, que es distinto al nuestro y el Partido Popular ha querido decir que no se ajusta a las necesidades del municipio de Brunete, cosa y opinión que es comprensible, simplemente quería aclarar si se ajusta a derecho porque si no lógicamente lo que hago es retirarlo del Orden del Día.”

Sr Barroso: “Tu último comentario Mar con el que ha hecho Quique, el que si se podía haber hecho en otra ocasión o no este Reglamento, pues posiblemente sí, pero el devenir del día a día nos ha llevado a esta fecha. El hecho de que se hay hecho ahora y no en otra ocasión a posteriori, es porque hay un contrato que vence en junio y que es el de la piscina municipal, entonces a la hora de hacer el procedimiento hemos visto que era necesario traer un reglamento para poderlo publicar, ese es el motivo de porque ahora y no dentro de un mes.



Lo siguiente de que no se ajusta a las necesidades del municipio, esto es un reglamento y es una herramienta de transparencia que necesitan los técnicos y la administración. Durante su legislatura se han estado concediendo espacios deportivos, instalaciones deportivas a asociaciones, fundaciones, clubes deportivos bajo un criterio que amparado en unas normas legales de rango superior pero reglamento como tal nunca fue publicado en el BOCM.

Una herramienta para que no haya equívocos ni de poder utilizar de manera un poco arbitraria la administración o la concesión de las instalaciones de los espacios deportivos municipales, esta herramienta vale tanto para los técnicos como para los usuarios no solo los finales sino que si imaginamos que hay un usuario que tiene malas prácticas, los clubes, escuelas pueden decir que el régimen sancionador está contemplado en un reglamento y se sabe que es lo que hay para absolutamente todo, se podrán adecuar en aras de lo que los técnicos y los responsables municipales, que para eso son profesionales, tengan su criterio y basado en derecho.

¿Cuáles son los principios de designación? Las escuelas que están teniendo sus actividades, se han basado en unos criterios anteriores que son los que se han estado aplicando en esta localidad durante todo este tiempo han sido válido y con este Reglamento se va a profundizar y se va a acotar y a delimitar como se tiene que actuar en cada concesión.

En cuanto a la seguridad de los monitores, escuelas etc , pues como se ha estado haciendo hasta ahora, y me reitero esto lo que hace es dar transparencia y todas las concesiones que se den estén basadas en un mismo reglamento que no haya diferencias entre unos y otros.

Las fechas están muy bien marcadas hasta el 31 de mayo y masa allá es un proceso extraordinario y tampoco hay diferencias, solo que hay un Reglamento, todo está ajustado a derecho, los profesionales han dicho que está bien, pues yo no le veo ningún problema.

Lo de los horarios festivos se han hecho lo poco que se ha podido este año y el pasado, pero se pide se estudia y se ha estado haciendo no se ha dicho que no.”

Sra. Nicolás: “Yo en primer lugar quería que si mis palabras han sido mal interpretadas cuando he dicho me ajusto a derecho quería decir que no se ajustaba a la realidad del municipio, pido disculpas si me he expresado mal.

Por otro lado si decirte que efectivamente nosotros no aprobamos ese Reglamento, que como he dicho es una orden 11/2018. Nosotros con todos los contratos administrativos que se han aprobado, que se han concedido, han sido con informe de los técnicos y de secretaria, con lo cual también hemos hecho aras a la transparencia y no seremos nosotros los que estemos en contra de la transparencia, lo único que decimos es que no se ajusta a las necesidades de nuestro municipio. En cuanto a los días festivos regular en este Reglamento en caso de que algún club necesite las instalaciones, no podemos hacer un copia y pega de un reglamento marco, que efectivamente se ajusta a derecho pero no se ajusta a las necesidades de nuestro municipio.

Si la piscina acaba su contrato en junio, como todos sabeos, porque este reglamento se trae a un Pleno extraordinario y no se trajo al ordinario, porque dudo mucho que lleguemos a tiempo, por los tiempos que se marcan, por la exposición pública, por la presentación del contrato ¿Por qué no se ha traído antes, lleváis dos años de gobierno?

Vais a aprobar un reglamento que no se ajusta a Brunete, que va cambiar respecto a lo que se venía haciendo ¿los horarios?, aquí se van a ver perjudicadas actividades deportivas como el judo, que es de alto rendimiento y recoge a varios deportistas olímpicos. Igual tienes que hacer un estudio de las actividades que hay en el municipio, puedo llegar a pensar que hay un desconocimiento de las actividades, a lo mejor hay que hacer un ejercicio de responsabilidad y ajustar el reglamento a las necesidades del municipio, creo deberíamos de dejar encima de la mesa este reglamento, estudiarlo todos los grupos políticos y recoger todas estas medidas que os estoy exponiendo, y que son de vital necesidad, que no lo quieres dejar sobre la mesa, por supuesto sois el Equipo de Gobierno y tenéis derecho a hacer lo que queráis, pero dudo mucho que con este reglamento lleguéis al mes de junio para el contrato de la piscina.”

Sr Barroso: “ Respecto a la inquietud del club Dojoquino, están salvaguardados, no van a tener ningún problema, ni por los sábados ni domingos, porque para eso esta Concejalía, aunque no esté saliendo continuamente y dando publicidad de lo que hace o deja de hacer,





trata con ellos directamente y si no lo creéis se lo preguntáis.

Sra. Nicolás: “Aquí no he leído que estén salvaguardados como dice el club de judo, ni el tenis de mesa, no se ajusta a este municipio.”

Sr Barroso: “Es un reglamento de la cesión del uso de las actividades deportivas, no del tenis, ni judo.”

Sra. Nicolás: “No Víctor hay que fomentar y proteger las actividades que tenemos.”

Sr Barroso: “No se puede particularizar, porque a lo mejor surgen nuevos deportes y se dan de baja otros, esto tiene que valer para la concesión de espacios deportivos municipales y no de disciplinas”

Sr Alcalde: “Esto es un Pleno extraordinario, no urgente. Para tranquilidad de todas las vecinas y vecinos, este Equipo de Gobierno, es plenamente consciente, de que tiene, posiblemente, a los mejores judocas de España, de Europa y del Mundo, como así ha demostrado alguno de ellos, entrenando en instalaciones municipales, desde que el equipo de gobierno del Partido Popular llegó a ese acuerdo y nosotros estamos continuando.

En estas últimas semanas hemos estado en contacto con el club Dojoquino para garantizar que puedan seguir realizando sus actividades y entrenamiento hasta las Olimpiadas sin absolutamente ningún problema ni ninguna restricción al respecto y como considere Quino que necesitan sus campeones, como no podía ser de otra manera, somos conscientes del altísimo nivel de los deportistas de este municipio.

Un reglamento es un marco sobre el que tener referencia y luego los casos particulares se acuerdan y se cierran, igual que existe un Reglamento de Pleno, que pleno tras pleno todos de mutuo acuerdo nos saltamos y que solamente el Presidente tira de él cuando se va la cosa.

Yo no creo que sea necesario alarmar o pretender trasladar que hay alguna inseguridad, yo creo que todo lo contrario se está trabajando una seguridad para trabajadores, concesionarios, clubes que hacen uso, pero sobre todo, como he dicho en el punto anterior, preservar los derechos de las vecinas y vecinos de Brunete, porque no tenemos derecho a hacer lo que queramos, tenemos derecho a hacer lo que consideramos mejor para las vecinas y vecinos. Si yo viniera a hacer aquí lo que yo quisiera desde luego me hubiera ido hace tiempo, venimos a hacer lo que consideramos lo mejor, lógicamente tenemos un punto de vista distinto nosotros creemos que hay que regularizar y aprobar reglamentos porque así todos tienen un marco de mínimos al que poderse acoger y a partir de ahí condiciones especiales, porque no todo el mundo es campeón del mundo de judo ni posiblemente campeón olímpico, no todo el mundo tiene el nivel de estar federado.

Igual que vosotros nosotros no vamos a poner en duda los informes de nuestros técnicos, lo que estáis poniendo en duda aquí son los informes y los trabajos de los técnicos del Ayuntamiento, los mismos que trabajaban con vosotros, nosotros no lo ponemos en duda.

Que consideráis que no estamos trabajando según las necesidades, y te agradezco esa rectificación que has hecho de que se ajusta a derecho, que no se ajusta a las necesidades que vosotros consideráis que necesita el pueblo de Brunete, totalmente respetable, pero cada uno tenemos nuestra opinión, con las experiencias que hemos tenido durante estos dos años y con las premuras o no premuras que durante estos dos años nos están llevando poner al día las situaciones irregulares que nos hemos encontrado en el Ayuntamiento, estoy con la esperanza de poder llegar a tiempo que no llegamos a tiempo pues mala suerte.”

Sra. Nicolás: “Decirte que eres experto en poner en nuestra boca cosas que no hemos dicho, nosotros en ningún momento hemos puesto en duda el trabajo de los técnicos, no lo des la vuelta. Y para terminar espero que en el próximo Pleno ordinario, con dos años de gobierno traigáis un contrato administrativo, tanto que criticáis que tenéis mucho volumen de trabajo porque nosotros no lo teníamos bien hecho, en aras de la transparencia, en aras de la responsabilidad llevamos dos años esperando que traigáis algún contrato administrativo .”





Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr Alcalde se pasa el punto a votación tras lo cual se **ACUERDA: APROBAR la aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen general de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales**, por Mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes en el Pleno lo que representa VOTOS A FAVOR 9 (Grupo Municipal PSOE -4-, Grupo Municipal CS -3-, Grupo Municipal GB -2- , VOTOS EN CONTRA 8 (Grupo PP -7-, Grupo Mixto -1-)

En concreto el acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen general de cesión y uso de las instalaciones deportivas municipales con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hubo por ser extraordinaria.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo por ser extraordinaria.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Pleno Sesión Ordinaria 21 de julio de 2021, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

